



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ACUERDO REGIONAL N° 042-2010-CR PUNO.**

Puno, 15 de noviembre de 2010.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 15 de noviembre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el Presidente del Comité Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 581-2010-GR-PUNO/CRDC-P, en cumplimiento del Plan de Evacuación en Gestión del Riesgo de Desastres, ha evaluado y determinado el peligro inminente del FARALLON CONDOR, ubicado en el centro poblado de Cerro Lunar, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y por acuerdo de la reunión del Comité Regional de Defensa Civil, solicita la declaratoria de emergencia por 30 días calendarios.

Que, teniendo presente el Informe N° 149-2010/GR.PUNO-DREM/DMA, respecto a la estimación de riesgo de la zona Proyecto Cóndor en inminente peligro-centro poblado Cerro Lunar- La Rinconada; Resolución Directoral N° 246-2010-GRP/DREM-PUNO/D, de fecha 20 de octubre del 2010, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, dispone paralizar las actividades mineras circunscritas en el área vulnerable-Zona del Proyecto Cóndor-Cerro Lunar de Oro del distrito de Ananea de la provincia de San Antonio de Putina y otros que contiene en la resolución; documentos remitidos por la Dirección Regional de Energía y Minas al Presidente del Gobierno Regional de Puno; Opinión Legal N° 416-2010-GR-PUNO/ORAJ, que indica procedente que se declare en emergencia. Plan de Evacuación del Proyecto Cóndor 2010.

Que, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 598-2010-CRDC/P, presenta el cronograma de acciones de prevención en la zona del Proyecto Cóndor peligro inminente en el centro poblado Lunar de Oro.

Que, en el ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867 y sus modificatorias.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR, en emergencia el centro poblado Cerro Lunar, del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina- Puno, por el peligro inminente de la zona Proyecto Cóndor, para la ejecución de las acciones de prevención indicadas en el Plan de Evacuación Proyecto Cóndor del Comité Regional de Defensa Civil Puno, conforme al cronograma establecido, en coordinación con las autoridades e instancias correspondientes.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que las instancias peticionantes implementen el presente Acuerdo Regional, para prevenir el peligro inminente en la zona de Proyecto Cóndor.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y comunique.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Antonio A. Chelimo Saborit  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

**ANGEL ZAPANA VARGAS.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.